



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 0800131100032023-00188-00
DEMANDANTE: KAROL SUSAN HENRIQUEZ MARTINEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**, promovida por la señora **KAROL SUSAN HENRIQUEZ MARTINEZ** con respecto del menor **JORGE ENRIQUE PALMA HENRIQUEZ**.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P

TERCERO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso, Notifíquese y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.

CUARTO: Previo de manera oficiosa, el Juzgado decreta **VISITA SOCIAL**, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de la parte de manera presencial y/o virtual, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de la parte.

QUINTO: Ordénese de oficio, la práctica de valoración psicológica a el menor **JORGE ENRIQUE PALMA HENRIQUEZ**, quien reside junto con su tía la señora **KAROL SUSAN HENRIQUEZ MARTINEZ** en la en Carrera 29 No.69B-20 Barranquilla, Atlántico, Correo electrónico: karito3115@hotmail.com, Cel. 3003707419, con el único fin de establecer cómo es la relación y con quien desea convivir para que ejerza sus cuidados personales. Para lo anterior, se comisionará al **ICBF-REGIONAL ATLÁNTICO** con el propósito de que realice dicha valoración. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Téngase al Dr(a) **PATRICIA YAMILE MENA CARTOSCIELLO** con C.C. No. 22.624.482 y T.P. No. 106.556 del C.S.J. como apoderado(a) judicial del(la) señor(a) **KAROL SUSAN HENRIQUEZ MARTINEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla Estado
No. 119
Fecha: 11 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
10 de julio de 2023.

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a28987d00f5b10df22fc8e8688605f3de4d325d181f2663dc76abd9d5f02fb**
Documento generado en 10/07/2023 02:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>